

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000655 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO

Que la funcionaria ESNEDA ARRIETA RINCON, Secretaria grado 11, mediante memorando No.0005095, solicita permiso para adelantar Curso Técnico en Salud Ocupacional por intermedio del SENA, los días lunes, martes y jueves, de 4:00 p.m. a 9:00 p.m, a durante un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha.

Que la funcionaria en mención forma parte del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 75 establece: “*El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de la autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del que es titular*”

Que el Decreto 1950, en su artículo 76 establece: “las comisiones pueden ser:

- a. *de servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleo”.*
- b. **Para adelantar estudios,**
- c. ...

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar comisión de servicios a la funcionaria ESNEDA ARRIETA RINCON, Secretaria grado 11 para asistir al Curso Técnico en Salud Ocupacional por intermedio del SENA, los días lunes, martes y jueves, de 4:00 p.m. a 9:00 p.m, durante un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 OCT. 2013.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General